



## DECRETO

El Ayuntamiento de Reus, haciéndose eco de toda manifestación cultural y social de los reusenses, tiene la voluntad de col • laborar en todas aquellas iniciativas o eventos que fomenten y promuevan la cultura entre la ciudadanía así como cualquier tipo de manifestación asociativa que se produzca en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actos, o mediante el fomento y la col • colaboración con las diferentes entidades de la ciudad.

La Fundación del Teatro Fortuny, con la colaboración del Consorcio del Teatro Fortuny, del que participan la Diputación de Tarragona y el Ayuntamiento de Reus ha puesto en marcha el proyecto pedagógico "Ningún niño sin Fortuny" dirigido a los escolares de 6º de primaria de la ciudad.

Los objetivos de este proyecto son diversos, por un lado la voluntad de formar nuevos públicos y, por otra, la presentación de uno de los equipamientos culturales de referencia de la ciudad, el Teatro Fortuny a niño de Reus. La actividad consiste en hacer una visita al Teatro para que los escolares puedan conocer de primera mano como es el Teatro Fortuny: palcos, platea y escenario, para continuar luego con la interpretación en directo de la Orquesta Camerata XXI-Ciudad de Reus, que los iniciará en el conocimiento de la orquesta, sus músicos y las diferentes familias de voces e instrumentos. Este año la representación ha sido el cuento de Pedro y el Lobo de S. Prokofiev.

El programa se ha iniciado, con dos sesiones por la mañana y se han hecho el día 8 de junio. La experiencia y la respuesta de las escuelas ha sido muy positiva, y de cara al próximo año se prevé ampliar las sesiones y los días programados.

Por este motivo el Ayuntamiento de Reus está interesado en col • laborar con la Fundación del Teatro Fortuny para que este programa llegue al máximo de escolares y puedan conocer uno de los equipamientos culturales más importantes de la ciudad.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública

El importe a conceder asciende a 2.499.86 € (dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos) y visto que en la partida 10101- 92000-489 del presupuesto 2021 existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos .

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

LGS • Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS)



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005)
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010

. Visto el informe favorable de la Jefe de Servicios de Alcaldía de fecha 06/23/2021.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO:

CONCEDER una subvención a la Fundación del Teatro Fortuny, por un importe de 2.499.86 € (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA SEIS CÉNTIMOS) para la organización del programa "Ningún niño sin Fortuny» que tuvo lugar el pasado 8 de junio de 2021 al mismo Teatro Fortuny.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de col • colaboración. Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que reciba con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. En todo caso, antes del pago total de la subvención, se debe acreditar por parte de la entidad: -

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:



- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.

b. Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de diciembre de 2021.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: NOTIFICAR este acuerdo a la Fundación del Teatro Fortuny.

CUARTO: Recurso ordinario



AJUNTAMENT DE REUS

ALCALDIA  
Serveis d'Alcaldia  
Plaça del Mercadal 1 43201 REUS  
Tel. 977 010 001 Fax 977 010 201  
alcaldia@reus.cat  
www.reus.cat